

Cómodo, don José Ortega Jurio, don Antonio Otero Ramos, don Diego Piñero Roche, don Manuel PIANO González, don Felipe Pajedo Sarría, don Antonio Liber Rodríguez, don Eliseo Falcón Pérez, don José Germán Rodríguez-Arias, don José Miguel Sánchez Martín, don José Simó Píeres, don Andrés Vázquez Rosales, don Francisco Veiga Pérez, don Nilo Vidal Coutinho y don Anacleto Villafranca Rodríguez, contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1968 y 30 de agosto de 1969, sobre solicitud de exención del Impuesto de Reinicio de Trabajo Personal; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos, que las referidas Resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.104, promovido por don Teodoro Lumberras Cabrero, don José María Guajardo Ramonet, don José Luis Díaz Menéndez, doña María Teresa Sánchez Suárez, doña María Ángela Extremeha Álvarez, doña Amelia de Madariaga Iglesias, doña María Isabel Rumeu Fernández, doña Ana María Cumbreño Martínez, doña María del Carmen Mauriz Brihuega, doña Trinidad Ipiens Villegas, doña Petra Carmen Rueda González, doña María Luisa Moret Arbex, don José Luis López Castillo, don Carrelo Burtos Lérica, doña Gumersinda Consuelo Rueda García, don Ceterino Martín Cuadrado, doña María Bartolina Gloria Pérez Sánchez, doña Celia Martínez Bueno, don Julio García Pérez, don Valero Juaristi Zubimendi, don Fernando Salguero Fernández, doña Rosa María Sáez-Prol y doña María del Pilar Pajares Ramón sobre exclusión de la relación de funcionarios que pasaban a integrar el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Teodoro Lumberras Cabrero y otros varios funcionarios del Ministerio de Información y Turismo del Cuerpo Auxiliar, impugnando Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1967, desestimatoria de reclamaciones formuladas por los recurrentes sobre exclusión de la relación de funcionarios que pasaban a integrar el Cuerpo General Administrativo, así como contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición contra aquélla interpuestos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos por no ser contrarios a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.266, promovido por don Alípio Carpio Bailesteros, sobre inclusión en la relación de funcionarios aspirantes a la jornada prolongada, y otros actos presuntos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, conforme a la tesis que preferentemente defiende el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Alípio Carpio Bailesteros, Comandante de Infantería y en situación de con servicios civiles, destinado en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Orense, contra las denegaciones por silencio administrativo de la petición deducida el 26 de julio de 1968 a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, sobre su inclusión en la relación de funcionarios aspirantes a la jornada prolongada y revocación de las circulares de dicha Dirección D/AGP/4/16, 5/17, 21/28 y 22/29, de 1 y 2 de julio y 18 y 19 de octubre de 1968, y

la del Jefe de Asuntos Generales, igualmente de 18 de octubre de 1968, concernientes a la aludida jornada prolongada en los servicios provinciales y a los partes de entrada y salida en las oficinas, sin que medie justificación para una especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.448, promovido por don Agustín Zapata Álvarez, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín Zapata Álvarez y don Juan Manuel Vega Lama, funcionarios del Cuerpo General Administrativo, contra la denegación, en virtud de silencio administrativo, de la solicitud formulada a la Presidencia del Gobierno el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, con subsiguiente denuncia de la mora, sobre abono de servicios interinos a efectos de trienios, declarando haberse ajustado a derecho el acto presunto de la Administración, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.697, promovido por doña María de los Angeles Gallardo Alvargonzález, sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña María de los Angeles Gallardo Alvargonzález contra la desestimación presunta de la petición que dirigió a la Presidencia del Gobierno en orden a reconocimiento de tiempo de servicios, debemos anular y anulamos tal acto presunto por contrario a derecho, declarando el que corresponde a la actora a que el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado le sea computado a partir de la fecha de toma de posesión de su cargo eventual o interino, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad plena de esta declaración, con sus consecuencias económicas, administrativas y de todo orden, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.711, interpuesto por doña María del Rosario Cruz Almeida.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.711, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María del Rosario Cruz Almeida,